|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/SBI/4/12 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr. general15 de abril de 2024EspañolOriginal: inglés |

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 9 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya (artículo 31)

Elaboración de la metodología para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya[[2]](#footnote-3)\*\*

Nota de la Secretaría

# Introducción

1. De conformidad con el párrafo 3 de la [decisión NP‑3/1](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-03/np-mop-03-dec-01-es.pdf) B de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su cuarta reunión, ha de considerar la metodología propuesta para llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, así como formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión. La presente nota se ha preparado para facilitar la consideración de este asunto por el Órgano Subsidiario en su cuarta reunión.

# Antecedentes

1. Con arreglo al artículo 31 del Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe llevar a cabo, cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo y en lo sucesivo a intervalos que determine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes, una evaluación de la eficacia de este Protocolo.
2. Esta cuestión fue examinada por primera vez por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su segunda reunión. En su decisión NP‑2/4, acordó, entre otras cosas, los elementos que debían incluirse en la primera evaluación y revisión, enumerados en el anexo de la decisión, y las fuentes de información que debían utilizarse para evaluar cada uno de esos elementos. Las principales fuentes de información eran los informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Además, se invitó a los puntos focales nacionales de Acceso y Participación en los Beneficios, a los puntos focales nacionales del Convenio, a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a los interesados pertinentes a enviar información sobre una serie de cuestiones a través de una encuesta en línea.
3. De acuerdo con lo solicitado en la decisión NP‑2/4, la Secretaria Ejecutiva también preparó un marco de indicadores como base para medir los progresos realizados en la consecución del objetivo del Protocolo en las evaluaciones posteriores, y facilitó información sobre las experiencias del proceso de evaluación y revisión en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.
4. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, basándose en la recomendación del Órgano Subsidiario sobre los Aplicación y en la información facilitada por la Secretaria Ejecutiva, adoptó la decisión NP‑3/1, que incluía:
	1. Los resultados de la primera evaluación y revisión (parte A de la decisión), incluidas las principales conclusiones para cada elemento (anexo I de la decisión);
	2. Disposiciones para la segunda evaluación y revisión, e intervalos para los procesos posteriores (parte B de la decisión);
	3. Un marco de indicadores y puntos de referencia para medir los progresos (anexo II de la decisión).
5. El marco de indicadores incluía indicadores para los distintos elementos abordados en la primera evaluación y revisión. A fin de facilitar las consultas, el marco seguía la estructura y el orden del formato del informe nacional provisional e incluía una columna para indicar el elemento o los elementos con los que se relacionaba cada indicador. El marco se adoptó como una herramienta flexible que puede adaptarse a medida que se logren mayores progresos en la aplicación.
6. Los indicadores del marco se basaban en gran medida en las preguntas del formato del informe nacional provisional. El marco también incluía la fuente de información para medir cada indicador. Se incluyeron puntos de referencia para la mayoría de los indicadores, expresados principalmente en cifras y porcentajes calculados sobre la base del número total de Partes (105) en el momento del análisis. Estos puntos de referencia establecen una base de referencia con respecto a la cual se podrán medir los progresos de cada indicador en el futuro. Sin embargo, hubo casos en los que no se pudo extraer información concluyente de las respuestas al informe nacional provisional, por lo que se sugirió un nuevo texto para esos indicadores, que se incorporó al formato para el primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo.
7. La sección III de la presente nota contiene información sobre las experiencias anteriores con las evaluaciones y revisiones realizadas en virtud de los Protocolos de Nagoya y de Cartagena. La sección IV contiene un calendario sincronizado con los hitos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal. Las aportaciones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya se resumen en la sección V. La sección VI contiene la metodología propuesta para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya. Por último, en la sección VII se sugieren cuestiones para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluido un proyecto de recomendación.

# Experiencias anteriores con las evaluaciones y revisiones realizadas en virtud de los Protocolos de Nagoya y de Cartagena, y lecciones aprendidas

1. A modo de ayuda para la consideración de la evaluación y revisión por la Conferencia de las Partes que actúa reunión de las Partes en el Protocolo en su tercera reunión, la Secretaría preparó el documento [CBD/NP/MOP/3/3](https://www.cbd.int/doc/c/1d15/f1a7/84cdba903adbeb28921c357c/np-mop-03-03-es.pdf), que incluía las experiencias y lecciones aprendidas de la evaluación y revisión en virtud del Protocolo de Cartagena y señalaba paralelismos con las lecciones extraídas de la primera evaluación y revisión realizada en virtud del Protocolo de Nagoya.
2. Las conclusiones y lecciones aprendidas contenidas en ese documento en relación con el formato para la presentación de informes, el analizador de informes en línea y los indicadores para medir el progreso se incorporaron en el formato para el primer informe nacional adoptado [en la decisión NP‑4/3](https://www.cbd.int/decisions/np-mop/?m=np-mop-04), en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios[[3]](#footnote-4) y en el marco de indicadores que figura en el anexo II de la decisión NP‑3/1.
3. En el documento CBD/NP/MOP/3/3 también se incluían reflexiones sobre la necesidad de la presentación puntual de los informes nacionales, así como de la presentación puntual, completa y precisa de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, dado el escaso tiempo disponible para recopilar y analizar la información para la evaluación y la revisión. Los retrasos en la recepción de los informes nacionales pueden influir considerablemente en los resultados del análisis.
4. A este respecto, cabe señalar la reciente experiencia relacionada con los retrasos en el acceso a financiación para apoyar la preparación de los cuartos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena examinó la cuestión en su 17ª reunión y observó que el enfoque consistente en reunir el mayor número posible de cartas de compromiso antes de presentar los proyectos para su aprobación por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial había dado lugar a retrasos importantes en el acceso a la financiación, en particular para las Partes que habían presentado sus cartas de compromiso a su debido tiempo. El Comité también consideró la disponibilidad de financiación de otras fuentes para la aplicación del Protocolo, entre otras cosas, para la presentación de los informes nacionales, y la importancia de dar prioridad a la seguridad de la biotecnología en las asignaciones presupuestarias nacionales[[4]](#footnote-5).
5. El Comité de Cumplimiento formuló recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena; estas se incorporaron en la decisión [CP‑10/9](https://www.cbd.int/doc/decisions/cp-mop-10/cp-mop-10-dec-09-es.pdf), sobre vigilancia y presentación de informes. En la decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo expresó su preocupación por el escaso número de cuartos informes nacionales presentados (párr. 2) y los retrasos en la presentación de propuestas de proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de apoyar a las Partes que reunían los requisitos en la preparación de sus cuartos informes nacionales, señalando que dicha financiación no estaba disponible antes de la fecha límite para la presentación de los cuartos informes nacionales, que era uno de los factores que podían haber influido en la tasa de presentación (párr. 3).
6. En el documento CBD/NP/MOP/3/3 también se destacaba que resultaría útil disponer de un grupo de expertos o un órgano más pequeño para que examine el análisis preparado por la Secretaría con detalle y realice aportaciones a un órgano de adopción de decisiones más grande, como el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. A modo de referencia, en el contexto del Protocolo de Cartagena, se creó originalmente un grupo especial de expertos con ese objetivo, mientras que, para la última evaluación y revisión, el Comité de Cumplimiento y el Grupo de Enlace sobre el Protocolo de Cartagena desempeñaron esa función.

# Calendario e hitos pertinentes del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y presentación de los informes nacionales

1. En su decisión NP‑4/3, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acogió con satisfacción [la decisión 15/6](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-06-es.pdf) de la Conferencia de las Partes en el Convenio y convino en mantener el ciclo sincronizado de presentación de informes previsto en las decisiones [14/27](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-27-es.pdf) y [NP‑3/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-03/np-mop-03-dec-04-es.pdf) (párr. 1). En la decisión 15/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, se pidió a las Partes que presentaran su séptimo informe nacional a más tardar el 28 de febrero de 2026 y su octavo informe nacional a más tardar el 30 de junio de 2029. Por consiguiente, la fecha límite para la presentación del primer informe nacional en virtud del Protocolo de Nagoya es el 28 de febrero de 2026, mientras que aquella para el segundo informe nacional es el 30 de junio de 2029.
2. En su decisión 15/6, la Conferencia de las Partes en el Convenio decidió también realizar, en sus reuniones 17ª y 19ª, una revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, incluidos los medios de implementación, basada en los informes nacionales y, según procediera, en otras fuentes de información (párr. 16).

Cuadro 1

**Calendario e hitos pertinentes y para la presentación de informes y la revisión de los progresos realizados en virtud del Convenio y del Protocolo de Nagoya**

| *Año* | *Hitos* | *Para el Convenio* | *Para el Protocolo de Nagoya* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2022 | Adopción del formato para la presentación de informes | Proyecto de formato preliminar (que se revisará y adoptará en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes) adoptado con la decisión 15/6 | Se acogió con satisfacción la decisión 15/6 y se mantuvo el ciclo sincronizado de presentación de los informes nacionales en la decisión NP‑4/3 |
| 2024 | Adopción de metodologías para las evaluaciones mundiales | Balance mundial de los progresos realizados en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal (16ª reunión de la Conferencia de las Partes) | Segunda evaluación y revisión del Protocolo(quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo) |
| 2026 | Presentación de los informes nacionales  | Séptimo informe nacional en virtud del Convenio (fecha límite: 28 de febrero de 2026) | Primer informe nacional en virtud del Protocolo (fecha límite: 28 de febrero de 2026) |
| 2026 | Los informes nacionales se utilizan como fuentes de información en los procesos de balance  | Los informes nacionales aportan información para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco(17ª reunión de la Conferencia de las Partes) | Los informes nacionales aportan información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo(sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo) |
| 2026 | Adopción del formato para la presentación de informes | 17ª reunión de la Conferencia de las Partes | Sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo |
| 2028 | Adopción de metodologías para las evaluaciones mundiales | Balance mundial de los progresos realizados en la implementación del Marco (18ª reunión de la Conferencia de las Partes) | Tercera evaluación y revisión del Protocolo(séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo) |
| 2029 | Presentación de los informes nacionales  | Octavo informe nacional en virtud del Convenio (fecha límite: 30 de febrero de 2029) | Segundo informe nacional en virtud del Protocolo (fecha límite: 30 de febrero de 2029) |
| 2030 | Los informes nacionales se utilizan como fuentes de información en los procesos de balance  | Los informes nacionales aportan información para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco(19ª reunión de la Conferencia de las Partes) | Tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo(octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo) |

1. Dado el escaso tiempo disponible entre la fecha límite para la presentación de los primeros informes nacionales y su análisis para aportar información para la segunda evaluación y revisión, es poco probable que los informes presentados después de la fecha límite puedan tenerse en cuenta en el análisis. Considerando que el análisis debe basarse en un número de Partes suficientemente representativo para producir resultados significativos, resulta crítico que haya financiación disponible de manera oportuna y que el primer informe nacional se presente puntualmente.

# Aportaciones del Comité de Cumplimiento en relación con la metodología propuesta para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

1. El Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya formuló aportaciones sobre la primera evaluación y revisión del Protocolo. En la expectativa de que el Comité también pudiera participar en la segunda evaluación y revisión, se invitó al Comité, durante su cuarta reunión, celebrada en marzo de 2024, a realizar aportaciones sobre el proyecto de metodología propuesta para la segunda evaluación y revisión[[5]](#footnote-6), para contribuir a su elaboración según procediera[[6]](#footnote-7).
2. El Comité de Cumplimiento señaló que los procedimientos y mecanismos de cumplimiento establecían, en la sección G, que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debía llevar a cabo un examen de la efectividad de los procedimientos y mecanismos conforme a la evaluación y revisión dispuesta en el artículo 31 del Protocolo. Reconocía que, aunque la experiencia con los procedimientos y mecanismos de cumplimiento había sido limitada, aplazar la revisión de la eficacia de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento hasta la tercera evaluación y revisión significaría que la cuestión no se estudiaría hasta 2029, esto es, 15 años después de la adopción de los procedimientos y mecanismos. Teniendo esto en cuenta, el Comité sugirió que podría realizarse una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento como parte de la segunda evaluación y revisión, con vistas a determinar qué áreas debían seguir estudiándose.
3. El Comité de Cumplimiento observó que el proceso para la segunda evaluación y revisión incluiría una encuesta selectiva para recopilar información sobre las dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya, como se solicitaba en la decisión [NP‑3/1](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-03/np-mop-03-dec-01-es.pdf) A. El Comité abordó la necesidad de disponer de más información para elaborar un panorama más detallado de la aplicación y las dificultades que planteaba. Por consiguiente, el Comité recomendó, como fuente adicional de información, que la segunda evaluación incluyera también un estudio preliminar sobre las posibles razones y causas profundas subyacentes de los problemas que dificultan la aplicación efectiva y el cumplimiento y la manera más adecuada de mejorarlos.
4. El Comité de Cumplimiento acogió con satisfacción la propuesta de ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para incluir la prestación de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo[[7]](#footnote-8).
5. En cuanto al calendario para la segunda evaluación y revisión, el Comité de Cumplimiento expresó su preocupación por el hecho de que la Secretaría dispusiera de solo un mes tras la fecha límite de presentación de los informes nacionales para realizar el amplio análisis necesario. Reiteró la importancia de que las Partes presentaran su informe de manera puntual y, preferiblemente, antes de la fecha límite.

# Metodología propuesta para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

1. En la decisión NP‑3/1 B, se pidió a la Secretaria Ejecutiva que propusiera una metodología para llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, teniendo en cuenta los resultados y las lecciones aprendidas del primer proceso de evaluación y revisión, las experiencias del proceso de evaluación y revisión en virtud del Protocolo de Cartagena y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (párr. 2).
2. La presente sección contiene los elementos y fuentes de información propuestos para la segunda evaluación y revisión (secc. A), una propuesta de mecanismo para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación (secc. B) y una sinopsis del proceso y el calendario propuestos (secc. C).

**A. Elementos y fuentes de información propuestos**

1. En los párrafos 16 y 17 de su decisión NP‑3/1 A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió evaluar todos los elementos pertinentes para la aplicación del Protocolo, incluida la eficacia del artículo 18 y los progresos en relación con los artículos 10 y 23.
2. En la sección G de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo[[8]](#footnote-9), se establece que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe llevar a cabo un examen de la efectividad de esos procedimientos y mecanismos conforme a la evaluación y revisión dispuesta en el artículo 31 del Protocolo, y tomar las medidas correspondientes.
3. En el párrafo 18 a) de la decisión NP‑3/1 A, se pidió a la Secretaria Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta dirigida a puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados sobre las dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo a fin de proporcionar una fuente más de información para procesos futuros de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. En el párrafo 20 c), también se pidió a la Secretaria Ejecutiva que recabara observaciones y comentarios sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios de los distintos tipos de usuarios.
4. Los elementos y fuentes de información propuestos para la segunda evaluación y revisión figuran en el cuadro del anexo de la propuesta de recomendación. Este cuadro se ha actualizado con respecto a aquel utilizado en la primera evaluación para incluir las peticiones mencionadas que se formulan en las decisiones adoptadas en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y otras decisiones pertinentes. También tiene en cuenta las aportaciones del Comité de Cumplimiento que se exponen en la sección V anterior, en relación con una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento. La encuesta selectiva y la información solicitada en los párrafos 18 a) y 20 c), respectivamente, de la decisión NP‑3/1 A, se han incorporado como fuentes de información.
5. La segunda evaluación también debería incluir una evaluación de los progresos realizados con respecto a los puntos de referencia incluidos en el marco de indicadores, que figura en el anexo II de la decisión NP‑3/1.
6. Además, la segunda evaluación y revisión podrá apoyarse con un estudio preliminar, de acuerdo con la recomendación formulada por el Comité de Cumplimiento.

**B. Mecanismo propuesto para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación**

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya estableció un Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la aplicación del Protocolo con el fin de brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la evaluación de la eficacia del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad (decisión NP‑1/8). El Comité tenía un mandato con un plazo definido, que fue prorrogado por la Conferencia de las Partes que actúa reunión de las Partes en el Protocolo tanto en su tercera reunión como en su cuarta reunión. En la decisión NP‑4/7, también se actualizaron los términos de referencia del Comité y se amplió su integración para incluir a representantes del sector empresarial, la comunidad de investigación y la juventud, además de los 15 expertos de las Partes, los 3 representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los representantes de las organizaciones pertinentes.
2. El mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad caducará en la fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y es necesario tomar una decisión sobre el camino a seguir. En su reunión más reciente, celebrada en junio de 2023, el Comité sugirió que se ampliara su mandato para incluir la prestación de asesoramiento sobre cuestiones más generales relacionadas con la aplicación del Protocolo, manteniendo al mismo tiempo la composición ampliada actual[[9]](#footnote-10). En el caso de que el mandato del Comité se prorrogue y amplíe como se ha sugerido, su mandato podría incluir, según sea necesario, asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad, el aumento de la concienciación y la evaluación y revisión en el marco del Protocolo, con flexibilidad para adaptar sus tareas según sea necesario (véase el documento CBD/SBI/4/8).

**C. Sinopsis del proceso y el calendario propuestos**

1. En el Cuadro 2 se muestra una sinopsis de las actividades y el calendario para el proceso propuesto para llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya. Ilustra la importancia de la presentación puntual de los informes nacionales.

Cuadro 2

**Sinopsis de actividades y calendario estimado para la segunda evaluación y revisión**

| *Actividades* | *Calendario estimado* |
| --- | --- |
| Encuesta selectiva para elementos seleccionados  | Primer trimestre de 2025 |
| Presentación de los primeros informes nacionales en virtud del Protocolo de Nagoya | A más tardar el 28 de febrero de 2026 |
| Finalización del análisis de todas las fuentes de información identificadas para cada uno de los elementos | A más tardar del 28 de marzo de 2026 |
| Consideración del análisis por el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya, según proceda | Abril o mayo de 2026 |
| Examen del análisis por un comité asesor oficioso sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya | Abril o mayo de 2026 |
| Consideración del análisis por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluidas las aportaciones del Comité de Cumplimiento y de un comité asesor oficioso sobre la aplicación | Se determinará |
| Consideración, en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, de las recomendaciones y conclusiones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación | Último trimestre de 2026 |

# Cuestiones propuestas para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee considerar la metodología propuesta para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya y tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su quinta reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* el [artículo 31](https://www.cbd.int/abs/text/articles?sec=abs-21) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[10]](#footnote-11),

*Recordando también* la decisión NP‑2/4, de 17 de diciembre de 2016, en la que la Conferencia de las Partes que actúa reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió llevar a cabo la primera evaluación y revisión del Protocolo sobre la base de los elementos que figuraban en el anexo de esa decisión, y la importancia de la continuidad de los enfoques para garantizar la comparabilidad de los resultados,

*Recordando además* la decisión NP‑3/1, de 25 de noviembre de 2018, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo señaló elementos adicionales que debían tenerse en cuenta para la segunda evaluación y revisión del Protocolo y pidió a la Secretaria Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta selectiva sobre las dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya y que recabara observaciones y comentarios sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios de los distintos tipos de usuarios,

*Recordando* quela fecha límite para la presentación por las Partes de sus primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo es el 28 de febrero de 2026,

1. *Decide* llevar a cabo la segunda evaluación y revisión del Protocolo sobre la base de los elementos que figuran en el anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes, y alienta a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, a que publiquen información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de manera que esa información esté disponible para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya;

3. *Insta* a las Partes a que completen lo más pronto posible el proceso de presentación de informes y presenten sus primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo mucho antes de la fecha límite, con vistas a garantizar que pueda realizarse un análisis preciso y representativo para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo[[11]](#footnote-12);

4. *Insta* a las Partes que reúnen las condiciones a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna para garantizar que los proyectos para apoyar la preparación de los primeros informes nacionales puedan presentarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes de la fecha límite para la presentación de los informes[[12]](#footnote-13);

5. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a los organismos de ejecución a que garanticen que se preste apoyo a las Partes que presenten sus cartas de compromiso sin demoras indebidas;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y a los interesados y organizaciones pertinentes a que respondan a las encuestas selectivas que realizará el Secretario Ejecutivo de conformidad con los párrafos 18 a) y 20 c) de la decisión NP‑3/1 A, y a que presenten sus opiniones con vistas a aportar información para una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión NP‑1/4, de 17 de octubre de 2014;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Analice y sintetice la información sobre la aplicación del Protocolo utilizando las fuentes de información enumeradas en el anexo de esta decisión y presente mediciones actualizadas de los indicadores incluidos en el marco de indicadores, y que ponga esta información a disposición del comité asesor oficioso sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

b) Encargue la realización de un estudio preliminar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, sobre las posibles razones y causas profundas subyacentes de los problemas que dificultan la aplicación efectiva y el cumplimiento y la manera más adecuada de mejorarlos, como una aportación complementaria para la segunda evaluación y revisión;

8. *Pide* al comité asesor oficioso sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya[[13]](#footnote-14) y al Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya que, trabajando de forma complementaria y sin duplicaciones, contribuyan a la segunda evaluación y revisión del Protocolo y presenten sus conclusiones para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación las considere en su sexta reunión.

Anexo

Elementos y fuentes de información para la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya

| *Elementos* | *Fuentes de información[[14]](#footnote-15)* |
| --- | --- |
| a) Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y obligaciones conexas de las Partes, incluida una evaluación de los progresos logrados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y la adopción de medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo | * Primeros informes nacionales
* Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
* Informes nacionales presentados en virtud del Convenio
* Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad
* Encuesta selectiva
 |
| b) Evaluación de la eficacia | * Primeros informes nacionales (preguntas 10, 12, 19, 30 a 32 y 43 a 45 del formato)
* Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
* Encuesta selectiva
 |
| c) Evaluación del apoyo disponible para la aplicación | * Primeros informes nacionales (preguntas 54, 55 y 59 a 64)
* Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
* Información sobre proyectos y recursos de creación de capacidad
* Encuesta selectiva
 |
| d) Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación) | * Primeros informes nacionales (preguntas 25 a 28)
* Encuesta selectiva
 |
| e) Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de los avances en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  | * Primeros informes nacionales (pregunta 20)
* Informes, entre otros, del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
 |
| f) Inventario de la utilización de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como leyes consuetudinarias y protocolos y procedimientos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales | * Primeros informes nacionales (preguntas 39 y 50 a 51)
* Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
* Encuesta selectiva
 |
| g) Revisión de la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas de acceso y participación en los beneficios disponibles; el número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; el número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente ingresados; y el número de comunicados de puntos de verificación publicados | * Primeros informes nacionales (preguntas 4, 5, 7, 12, 13 y 21)
* Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
* Informes de reuniones pertinentes para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
* Encuesta selectiva
* Google Analytics
 |
| h) Progresos en relación con el artículo 10, sobre un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios | Informes pertinentes a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo |
| i) Progresos en relación con el artículo 23, sobre transferencia de tecnología, colaboración y cooperación. | * Primeros informes nacionales (pregunta 57)
* Encuesta selectiva
 |
| j) Revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento ([decisión NP‑1/4](https://www.cbd.int/decisions/?id=13404)anexo) | * Presentación de opiniones
* Informe del Comité de Cumplimiento
 |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* CBD/SBI/4/1 [↑](#footnote-ref-2)
2. \*\* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase el analizador de informes nacionales en el enlace siguiente: <https://absch.cbd.int/es/reports>. [↑](#footnote-ref-4)
4. [CBD/CP/CC/17/6](https://www.cbd.int/doc/c/679b/5453/3b1a3616b09ba37af014ca24/cp-cc-17-06-en.pdf), párr. 16. [↑](#footnote-ref-5)
5. Véase el documento [CBD/NP/CC/4/4](https://www.cbd.int/doc/c/15ff/7143/d28c99fdf597838d88407011/np-cc-04-04-en.pdf). [↑](#footnote-ref-6)
6. Documento CBD/CP/CC/4/5, párrs. 42 a 48. [↑](#footnote-ref-7)
7. Para obtener más información, véase a sección VI B más adelante. [↑](#footnote-ref-8)
8. [Decisión NP‑1/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-04-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-9)
9. CBD/NP/CB‑IAC/2023/1/3, párr. 69. [↑](#footnote-ref-10)
10. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-11)
11. El Comité de Cumplimiento recomendó un texto similar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para que lo considerara en su quinta reunión (CBD/NP/CC/4/4). Dado que la recomendación se consideraría en relación con el tema del programa relativo a la evaluación y revisión durante la quinta reunión de las Partes en el Protocolo, se la ha incluido para información del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. [↑](#footnote-ref-12)
12. El Comité de Cumplimiento recomendó este texto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para que lo considerara en su quinta reunión (CBD/NP/CC/4/4). Dado que la recomendación se consideraría en relación con el tema del programa relativo a la evaluación y revisión durante la quinta reunión de las Partes en el Protocolo, se la ha incluido para información del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. [↑](#footnote-ref-13)
13. Véase el documento CBD/SBI/4/8, en el que se propone ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya para incluir la prestación de asesoramiento sobre cuestiones más generales relacionadas con la aplicación del Protocolo. [↑](#footnote-ref-14)
14. El formato para el primer informe nacional está disponible en el enlace siguiente: [https://absch.cbd.int/es/kb/tags/abs/First‑National‑Report‑on‑the‑Implementation‑of‑the‑Nagoya‑Protocol/66199bba4defc2994ae886d7](https://absch.cbd.int/es/kb/tags/abs/First-National-Report-on-the-Implementation-of-the-Nagoya-Protocol/66199bba4defc2994ae886d7). [↑](#footnote-ref-15)